

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Referencia: Cierre administrativo y economía de obra - EX-2024-02048461GDEBA-DPTDIV

VISTO el expediente Nº EX-2024-02048461-GDEBA-DPTDIV, mediante el cual se gestiona aprobar las economías de obra y el cierre administrativo de la obra "Construcción de 16 viviendas en Carmen de Areco", partido de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Número:

Que con fecha 24 de octubre de 2022 se suscribió con el Municipio de Carmen de Areco el Convenio de Renegociación Nº 009-132-2022 -CONVE-2022-36309708-GDEBA-IVMHYDUGP- aprobado por RESO-2022-1146-GDEBA-IVMHYDUGP, en el marco de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 9.104/78, sus modificatorios y ampliatorios y las Resoluciones Nº 919/92 y modificatorias y Nº 4522/00, con destino a la terminación de la obra "Construcción de 16 viviendas en Carmen de Areco";

Que por el aludido convenio se dejaba sin efecto el monto de financiamiento del Convenio Nº 009-178-18 aprobado por Resolución Nº 1068/18, modificado por Adenda Nº 009-043-21 y el Instituto se comprometía a prestar nueva asistencia financiera al Municipio por la suma de pesos veinticinco millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho con 03/100 (\$25.427.868,03), equivalente a doscientas ochenta y cinco mil trescientas ochenta y cinco con setenta y dos Unidades de Vivienda Ley Nº 27.271 y Decreto Nº 635/21 (285.385,72 UVI), conforme la cotización del 31 de agosto de 2021 publicada por el Banco Central de la República Argentina;

Que mediante Acta de fecha 2 de diciembre de 2022, la Supervisión de Obras da inicio a las obras, suscribiendo las partes la correspondiente acta de inicio de obras previéndose un plazo de ejecución para la misma de seis (6) meses;

Que con fecha 30 de mayo de 2023 el municipio de Carmen de Areco solicita el final de obra dado que el porcentaje faltante no es relevante y las viviendas ya se encuentran entregadas a los adjudicatarios;

Que con fecha 2 de junio de 2023 se labró Acta de Final de Obra de Oficio por las dieciséis (16) viviendas convenidas con un porcentaje de obra ejecutado del noventa y nueve con sesenta y tres por ciento (99,63%);

Que toma intervención el Departamento de Obras indicando que el Acta de Final de obra de oficio se labró habiendo alcanzado la obra un avance acumulado del 99,63%, correspondiente a la última medición N° 54, fechada el 2 de marzo de 2023, en la que los rubros de pintura y veredas exteriores midieron 94.4% y 93.75%, respectivamente;

Que posteriormente interviene la Dirección Provincial de Seguimiento de Contratos del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano solicitando el balance de la economía y se indiquen los motivos que justifican la no terminación de los ítems;

Que asimismo requiere informe del saldo de anticipo financiero pendiente de descuento y si existen fondos retenidos en concepto de fondo de reparo y se indique si se registran sumas pendientes de pago a favor de la Municipalidad;

Que el Departamento Obras toma nueva intervención especificando que el porcentaje de 0,37 % faltante de obra no será concluido por solicitud del Municipio, dado que las viviendas donde resta ejecutar las obras, fueron entregadas con anterioridad y se encontraban habitadas al momento de la conclusión del emprendimiento;

Que, en virtud de ello, entiende razonable la no ejecución de los ítems, por no afectar las condiciones de habitabilidad del barrio;

Que por último se realiza el cálculo de la incidencia del faltante, calculada la misma por ítems respecto del total de la obra, a saber, Pinturas 0,30%, Veredas 0,07%;

Que el Departamento Estudios Técnicos informa que conforme el último certificado emitido Nº 19 para la medición Nº 54, correspondiente al período 02/02/2023 al 02/03/2023 para un avance físico acumulado de 99,63% se desprende un saldo de anticipo financiero pendiente de descuento de trescientas treinta y dos con noventa y ocho Unidades de Vivienda Ley Nº 27.271 y Decreto Nº 635/21 (332,98 UVIs);

Que toma intervención el Departamento Contable indicando que según los registros no existen sumas pendientes de pago, siendo el certificado de obra el número 19 y la Orden pago N° 75423/23 el último registro;

Que la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal impulsa la continuidad de las actuaciones;

Que toman intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, las economías de obra cuya incidencia representa el 0,37% del Plan de Trabajo para el Convenio de Renegociación Nº 009-132-2022 - CONVE-2022-36309708-GDEBA-IVMHYDUGP - aprobado por RESO-2022-1146-GDEBA-IVMHYDUGP celebrado entre este Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Carmen de Areco para la obra "Construcción de 16 viviendas en Carmen de Areco", partido de Carmen de Areco, y en consecuencia dar por finalizado los trabajos con un avance físico del 99,63%.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el cierre administrativo del Convenio de Renegociación Nº 009-132-2022 - CONVE-2022-36309708-GDEBA-IVMHYDUGP - aprobado por RESO-2022-1146-GDEBA-IVMHYDUGP, correspondiente a la obra "Construcción de 16 viviendas en Carmen de Areco", partido de Carmen de Areco, celebrado entre este Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Carmen de Areco en el marco de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 9.104/78, sus modificatorios y ampliatorios, en las Resoluciones Nº 919/92 y modificatorias y Nº 4522/00, con un avance físico del 99,63%.

ARTÍCULO 3º. Intimar a la Municipalidad de Carmen de Areco a abonar en el plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días, la suma resultante al dia del pago de la conversión de trescientas treinta y dos con noventa y ocho Unidades de Vivienda Ley Nº 27.271 y Decreto Nº 635/21 (332,98 UVIs), la que deberá efectivizarse mediante depósito en la Cuenta Fiscal Nº 475/0 CBU 0140999801200000047507 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal Nº 2000 - La Plata, (en este caso el pago se acreditará mediante la presentación de copia de la boleta de depósito al Departamento Tesorería del Instituto de la Vivienda), o mediante cheque presentado ante el Departamento Tesorería del Instituto de la Vivienda –calle 7 Nº 1267, 4º piso La Plata-, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para el inicio de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la falta de pago en tiempo y forma habilitará la ejecución de las garantías instrumentadas mediante pólizas de seguro de caución y el inicio de las acciones administrativas y judiciales procedentes.

ARTÍCULO 5º. Solicitar, para el supuesto de no verificarse el cumplimiento de la intimación establecida en el Artículo 3º, la intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de impulsar las acciones judiciales que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Carmen de Areco, dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda.